



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00754 - 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 22 de noviembre del 2023

VISTO:

El Memorando N°1411-2023-GOB-REG-TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 10 de noviembre del 2023, Informe Legal N°201-2023/GOB.REG.TUMBES-DIRESAT-DG/OAJ, de fecha 07 de noviembre del 2023, Oficio N°1721-2023-GOB-REG-TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE, de fecha 25 de octubre del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Normatividad Aplicable, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Artículo 124, Artículo 220.- Recurso de Apelación. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, Artículo 221.- Requisitos del recurso. El escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 124 (Texto según el artículo 211 de la Ley N°27444, modificado según el artículo 2 Decreto Legislativo N°1272), Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante documento de la referencia se puede evidenciar que el administrado **ALBERTO IVANS MANRIQUE BENAVIDES**, presenta recurso de apelación en contra de la **Carta N°143-2023-GOB-REG-TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE**, de fecha 11 de julio del 2023, Carta que da a conocer la opinión vertida en el informe emitido por el jefe de Asesoría Jurídica del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes;

Que, mediante documento de fecha 28 de junio del 2023, presentado ante la Dirección del Hospital Regional II-2, el servidor solicita se le realice el pago de las Remuneraciones y demás beneficios sociales dejados de percibir por el periodo agosto 2021, febrero 2022, por la suma de 35,708.66 soles (TREINTA Y CINCO MIL SETESIENTOS OCHO CON 66/100 SOLES);

Que, mediante Resolución N°003-2021/GOB-REG-TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-OS, de fecha 05 de agosto del 2021, el administrado es sancionado con suspensión y sin goce de remuneraciones por un periodo de trescientos sesenta y cinco días calendarios en merito a lo dispuesto por el Órgano Sancionador;

Que, siendo que el administrado es absuelto por el Órgano Sancionador, de la presunta comisión de la falta de Carácter Disciplinario, mediante Resolución N°002-2023-GOB-REG-TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-OS, es por ello que solicita se realice el pago de sus haberes dejados de percibir desde el momento de la sanción hasta la fecha de su reincorporación;

Que, si bien es cierto, posteriormente el órgano sancionador resuelve declarar la Nulidad de la medida disciplinaria. Empero la sanción administrativa impuesta en los referidos meses agosto 2021 – febrero 2022, fue impuesta sujetándose a las reglas de validez del acto administrativo signadas en el Artículo 3° de La Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00754 - 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 22 de noviembre del 2023

Que, el cese temporal sin goce de remuneraciones mayor de treinta (30) días hasta por doce (12), se aplica previo proceso administrativo disciplinario, el número de meses de cese lo propone la Comisión de Procesos Administrativos de la Entidad, como lo señala el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público;

Que, de acuerdo con la TERCERA Disposición Transitoria de la Ley N°28411 "En la administración Pública, en materia de gestión de personal. Se tomará en cuenta lo siguiente (...) d) El pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido", salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo con la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios. Siendo que no es posible el pago de las remuneraciones por días no laborados, salvo por licencia con goce de haber o por disposición de Ley expresa;

Que, asimismo se debe tener en cuenta que la sanción impuesta fue dada y sujeta de acuerdo con las reglas de validez del Acto Administrativo según el artículo 3° de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y considerando que la imposición de la decisión sancionatoria de agosto 2021 – febrero 2022, fue consumada por los referidos meses, en ese sentido vendría de no viable lo peticionado por el servidor;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000308-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición del administrado **ALBERTO IVANS MANRIQUE BENAVIDES**, respecto a la solicitud de Nulidad de la Carta N°143-2023/GOB-REG-TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE, de fecha 11 de julio del 2023, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución a la parte interesada y demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

JATY/DG
PGCC/DEA
JMMA/DEGyDRH
CMCR/OAJ
/Normas
Transcrita para los fines a:
Interesado
Legajo
Archivo

MC. José A. Torres Ynfante
DIRECTOR REGIONAL
CMP 53823
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES